



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 000490-M

Fechas de publicación: 28, 29 Y 30 de DICIEMBRE de 2020

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Numero de tramite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2020-DMT-004267	OFICIO-DMT-JAT-2020-002814	1702069608	ROBALINO CACUANGO JOSE	NO APLICA

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA



TRÁMITE No. 2020-DMT-004276
ASUNTO: SE ATIENDE PETICIÓN
CONTRIBUYENTE: ROBALINO CACUANGO JOSÉ
CÉDULA: 1702069608

OFICIO-DMT-JAT-2020-002814

Señor
ROBALINO CACUANGO JOSÉ
 Dirección: provincia: Pichincha, cantón: Quito, parroquia: Puéllaro, barrio: Pinguilla, calle principal: vía al Estadio,
 No: s/n, sector: Santa Rosa Pinguilla, referencia: a una cuadra antes del estadio.
 Teléfono fijo: 2775772
 Celular: 099355036
 Correo electrónico: tulcanhilda@gmail.com
 Presente.-

Asunto: Atención al trámite **2020-DMT-004276**

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10 ibídem señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a la unidades y dependencias que constan en la estructura orgánica funcional;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015, se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Mediante artículo 2 literal a) de la Resolución No. RESEDEL-DMT-2019-029 de fecha 17 de diciembre de 2019, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al funcionario Marcelo Ernesto Hidalgo Maldonado la atribución de suscribir con su sola firma "Oficios, providencias, y demás actos de simple administración que sirvan para promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones; oficios informativos con los que se atiendan reclamos o peticiones; oficios que pongan fin a reclamos o peticiones presentadas cuando concurren las circunstancias establecidas en los artículos 116 y 120 del Código Orgánico Tributario; u oficios que pongan fin al reclamo o petición cuando estos hayan sido presentados fuera de los plazos legales o sean inadmisibles conforme el ordenamiento jurídico vigente".

En este sentido, atendiendo a su petición ingresada en esta Dirección, mediante hoja de control No. **2020-DMT-004276** de fecha 02 de diciembre de 2020, en la que solicita el recálculo de la obligación tributaria por concepto de Impuesto predial, del año 2020, del predio No. 5034997, manifestando que fue actualizada la ubicación geográfica del inmueble objeto de la petición, al respecto informo:

De la revisión en la documentación adjunta a la petición, se observa que la Dirección Metropolitana de Catastro mediante oficio No. DNC-DC-2020-093 de 13 de noviembre de 2020, informó sobre la actualización de la ubicación geográfica del inmueble objeto de la petición para año actual, acción que surte efecto sobre los tributos del año 2021; sin embargo, considerando la petición del contribuyente y cotejando con los registros catastrales, del año 2019, que sirve de base para la determinación de las obligaciones tributarias del año 2020, del predio No. 5034997 se observa inconsistencias respecto a la superficie de terreno según escritura, la superficie de terreno según levantamiento o restitución, área de construcción y AIVA, de acuerdo al siguiente detalle:

Predio	Año	Área de construcción	Área de terreno	Área según plano	AIVA
5034997	2019	0,00	4.000,00	0,00	09010208 AIVA_BIENIO_2018_2019_17 - RURAL
	2020	151,46	2.500,00	2.427,04	07010101 sin nombre 72 - RURAL

Tomado del SIREC-Q al 14/12/2020

El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Las

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código".

El artículo 149 del Código Orgánico Tributario señala: "Los títulos de crédito u órdenes de cobro se emitirán por la autoridad competente de la respectiva administración, cuando la obligación tributaria fuere determinada y líquida, sea a base de catastros, registros o hechos preestablecidos legalmente; sea de acuerdo a declaraciones del deudor tributario o a avisos de funcionarios públicos autorizados por la ley para el efecto; sea en base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas; o de sentencias del Tribunal Distrital de lo Fiscal o de la Corte Suprema de Justicia, cuando modifiquen la base de liquidación o dispongan que se practique nueva liquidación."

Por lo tanto, de acuerdo a la información detallada en el presente oficio, se evidencia que el predio No. 5034997 presentan inconsistencias en la información catastral respecto a la superficie de terreno según escritura, la superficie de terreno según levantamiento o restitución, área de construcción y AIVA; en este sentido, la Dirección Metropolitana Tributaria no puede proceder con su petición, sin que la Dirección Metropolitana de Catastro, quien es la autoridad competente, proceda con la revisión y/o actualización de la información catastral del inmueble antes mencionado, con la finalidad de contar con datos catastrales reales y correctos, para establecer la base imponible correcta para la determinación de todos los tributos que gravan a la propiedad.

Consecuentemente, el contribuyente tendrá que acercarse a la Jefatura de Catastro de la Administración Zonal que corresponda, con la documentación que creyere necesaria para sustentar su petición, para que dicha autoridad, proceda con la actualización de la información catastral y emita el acto administrativo respectivo.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE, Quito, a **11 8 DIC. 2020** Econ. Marcelo Hidalgo Maldonado, Delegado del Director Metropolitan Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Lo certifico. -



Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.